

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

DECRETO MUNICIPAL N° 141
DE 18 DE MARZO DE 2024

Ing. HEDIBERTO CUELLAR CUVA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Constitución Política del Estado, Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que “*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en ámbito de sus competencia y un órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde*”.

Que, la Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en su Artículo 34 sobre la estructura del Gobierno Autónomo Municipal debe contar con un **Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración**, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Que, el Artículo 16 de la Carta Orgánica Municipal, sobre la Jerarquía normativa, establece que la normativa municipal estará subordinada a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, es la siguiente:

1. Carta Orgánica Municipal.
2. Ley Municipal.
- 3. Decreto Municipal.**
4. Decreto Edil, Resolución Municipal del Concejo.
5. Resoluciones Administrativas.

Que, el Artículo 14 de la Carta Orgánica Municipal establece que entre los fines del Gobierno Autónomo Municipal se encuentran el de:

- 1. Promover la transformación cualitativa y permanente de la calidad de vida de la población para Vivir Bien.*
- 2. Contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de las ciudadanas y ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible Municipal.*
- 3. Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible del municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.*
- 4. Promover y dinamizar el desarrollo económico productivo, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.*
- 7. Garantizar la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, respetando su diversidad.*

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

8. *Promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio de El Torno*”.

Que, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico, en su Artículo 7 establece la jerarquía normativa municipal, instituyendo entre ellas los Decretos Municipales. Y el Artículo 21 lo define como *“la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista”*.

Que, de acuerdo a la ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Interno N° 001 de 06 de marzo de 2014, establece en su Artículo 18 que el Decreto Municipal tiene por objeto: *“4. Norma, sobre los aspectos que le determine la Carta Orgánica Municipal”*.

El Artículo 7 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece que: *“II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: ... 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización. 9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley”*.

Que, la Ley Municipal de Organización del Órgano Ejecutivo Municipal N° 157 de 9 de junio de 2017, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, así como las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, del Gabinete Municipal, de las Secretarías Municipales, de las Direcciones y de las Sub Alcaldías, de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de El Torno.

Que, el Decreto Supremo N° 4546 de 21 de julio de 2021, declara prioridad nacional la realización del Censo de Población y Vivienda en todas sus etapas, debiendo las autoridades públicas y/o privadas, instituciones, organizaciones y población en general prestar su apoyo y participar en su realización; empadronamiento que será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística – INE en fecha 23 de marzo de 2024 de conformidad a lo determinado por el Decreto Supremo N° 4824 de 11 de noviembre de 2022.

Que, el párrafo I del artículo 6 del citado Decreto Supremo, establece que, para garantizar el empadronamiento del Censo Nacional de Población y Vivienda, se suspenderán las actividades públicas y privadas en todo el territorio boliviano de horas 00:00 a horas 24:00 (23:59), con excepción de los servicios de emergencia.

Que, los párrafos II y III del artículo 6 del Decreto Supremo N° 4546, disponen que, durante la jornada del empadronamiento, queda prohibida la circulación vehicular, así como el tránsito de personas, con excepción del equipo de empadronadoras, empadronadores y personal de campo del Censo, que deberán portar de forma visible su identificación, y de que quienes porten permisos especiales otorgados por el INE. Asimismo, se cerrarán fronteras internacionales y quedarán interrumpidos los servicios

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

de transporte terrestre, ferroviario, lacustre, fluvial y aéreo; las unidades educativas, universidades y todo centro educativo, público y privado suspenderán actividades, a fin de facilitar la planificación, organización de aspectos logísticos para la jornada del empadronamiento. En el área rural con población dispersa, los establecimientos educativos señalados suspenderán actividades durante los días de empadronamiento.

Que, el parágrafo I del artículo único del Decreto Supremo N° 4824 de 11 de noviembre de 2022 se dispone que el empadronamiento del Censo de Población y Vivienda - 2024 sea ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística - INE en fecha 23 de marzo de 2024. Que este operativo es un Censo de Hecho en el que las personas deben ser censadas en la vivienda que pasaron las 00:00 del 23 de marzo, y que el censista asignado a cada segmento censal tiene un recorrido que hacer visitando un grupo de viviendas y que las personas deben esperar a la o el censista llegue a la vivienda y que aun cuando ya hubiesen sido censados, deben permanecer en las mismas, para las tareas de supervisión y control de la cobertura y garantizar el trabajo ordenado de los agentes censales.

Que, el Artículo 19 (INICIATIVA) de la Ley Municipal N° 001 establece que; *“Tendrán la facultad de iniciativa reglamentaria (proyecto decreto municipal) que deberán ser presentado en secretaría general del órgano ejecutivo para su tratamiento obligatorio por este órgano: ... e) Secretarías Municipales o direcciones técnicas del Gobierno Autónomo Municipal”*.

Que, el Ing. Hediberto Cuellar Cuva, electo alcalde por voto soberano y popular del Gobierno Municipal de El Torno, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley, y con el fin de llevar adelante una gestión municipal transparente en beneficio de la sociedad civil en general, dicta el siguiente Decreto Municipal.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en pleno ejercicio y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica Municipal, Leyes y normas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto declarar “AUTO DE BUEN GOBIERNO” en el ámbito de la jurisdicción municipal de El Torno, con el objeto de resguardar y garantizar la realización del Censo Nacional de Población y Vivienda – 2024, los días 22, 23 y 24 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2.- (SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES).

Con la finalidad de garantizar el desarrollo de las actividades del Censo de Población y Vivienda 2024, se dispone:

1. La suspensión de todas las actividades públicas y privadas, sean estas comerciales, industriales, de servicios en toda la jurisdicción del municipio, el día 23 de marzo de 2024, a partir de las 00:00 horas hasta las 23:59 horas.
2. La suspensión de actividades educativas, deportivas y de otra índole en toda la jurisdicción del municipio, desde el día viernes 22 al sábado 23 de marzo de 2024, en

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

áreas amanzanadas y desde el día viernes 22 al lunes 24 de marzo de 2024 en áreas dispersas, con el propósito de facilitar la planificación y organización de aspectos logísticos y ejecución del Censo.

ARTÍCULO 3.- (PROHIBICIONES). Queda terminantemente prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en establecimientos públicos y privados (domicilios particulares, tiendas, hoteles, alojamientos, restaurantes, bares y cantinas y cualquier otros espacios o ambientes) desde las 00:00 horas del día viernes 22 de marzo de 2024 hasta las 23:59 horas del día sábado 23 de marzo de 2024, en áreas amanzanadas del municipio. Y desde las 00:00 horas del día viernes 22 de marzo de 2024 hasta las 23:59 horas del día lunes 25 de marzo de 2024, en áreas dispersas del municipio.

ARTÍCULO 4.- (RESTRICCIONES). Para ejecutar el Censo de Población y Vivienda 2024 se requiere que la población se encuentre en sus domicilios para ser censados, por lo que queda terminantemente prohibido en toda la jurisdicción territorial del Municipio desde las cero (00:00) horas hasta las veintitrés (23:59) del día sábado 23 de marzo de 2024, el tránsito de personas queda terminantemente prohibido, las mismas deben permanecer obligatoriamente en sus domicilios, antes y después de ser censadas, con excepción de las personas que se encuentren debidamente autorizadas por el INE por ser técnicos, supervisores o agentes censales, así como los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Boliviana, Bomberos, personal de turno de los servicios hospitalarios y de emergencia de salud, además del personal de emergencia de servicios públicos, agua, energía eléctrica y gas domiciliario.

ARTÍCULO 5.- (SANCIONES). Las restricciones y prohibiciones establecidas en el presente Decreto Municipal, son de cumplimiento obligatorio para todos los estantes y habitantes de la jurisdicción del Municipio, por lo que su incumplimiento será sancionado conforme a la normativa vigente y será ejecutada con el auxilio de la fuerza pública.

Es dado en la ciudad de El Torno, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Ing. Hediberto Cuellar Cuva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO



Ing. José Luis Triguero A.
Secretario Municipal De Planificación
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!